

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-6418	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 1930 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/44/2017.	Pág. 17832
CVE-2017-6419	Decreto 1931 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/215/2016.	Pág. 17833
CVE-2017-6425	Decreto 1932 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 17834
CVE-2017-6413	Ayuntamiento de Limpias Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 17835
CVE-2017-6410	Ayuntamiento de Reocín Decreto número 356/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 17836
CVE-2017-6433	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.	Pág. 17837
CVE-2017-6400	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santiurde de Toranzo.	Pág. 17838
CVE-2017-6401	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Alfoz de Lloredo.	Pág. 17839
CVE-2017-6402	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cillorigo de Liébana.	Pág. 17840

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-6441	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 17841
CVE-2017-6423	Ayuntamiento de Piélagos Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Pág. 17844
CVE-2017-6444	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación de la Oferta de Empleo Público.	Pág. 17845

2.3.OTROS

CVE-2017-6416	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación y exposición pública de la modificación de retribuciones del cargo de Alcaldía.	Pág. 17846
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-6464	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación inicial de presupuesto general de 2017.	Pág. 17847
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	------------

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

CVE-2017-6459	Ayuntamiento de Rionansa Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 17848
CVE-2017-6463	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 17849
CVE-2017-6486	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017 por crédito extraordinario.	Pág. 17851
CVE-2017-6408	Junta Vecinal de Viérnoles Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 17852
CVE-2017-6426	Junta Vecinal de Villaverde de Pontones Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 17853
CVE-2017-6429	Mancomunidad del Bajo Deva Exposición pública de las cuentas generales de 2013, 2014 y 2015.	Pág. 17854
4.4. OTROS		
CVE-2017-6415	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 17855

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social		
CVE-2017-6445	Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.	Pág. 17856
CVE-2017-6446	Extracto de la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.	Pág. 17866
CVE-2017-6405	Ayuntamiento de Santander Extracto Convocatoria X Concurso de Arte "SOY CAPAZitado 2017, Cuando las capacidades se transforman en arte".	Pág. 17868
CVE-2017-6424	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 19/2017-CONC_SUBVIND.	Pág. 17869

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-6311	Demarcación de Costas en Cantabria Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de la parcela catastral 5421102VP6052S0001HP, en el término municipal de Limpías. Expediente: S-6/22; CNC02/17/39/0008.	Pág. 17870
CVE-2017-6383	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública de los criterios de interpretación de las Normas Subsidiarias.	Pág. 17871

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

CVE-2017-6126 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón. Expediente Urbanismo 2017/29. Pág. 17872

CVE-2017-6119 **Ayuntamiento de Valdágila**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid. Expediente 20/2017. Pág. 17873

CVE-2017-6299
Información pública de expediente de autorización para la construcción de almacén para ropa en San Martín de Abajo de Lamadrid. Pág. 17874

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-6468 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública de la aprobación provisional del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo: Viveda-Duález. Pág. 17875

7.5.VARIOS

CVE-2017-6397 **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mantenimiento y reparación de vehículos en Miengo. Expediente 1/17. Pág. 17877

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6403 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 522/16. Pág. 17878

CVE-2017-6411 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia número 268/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 287/2017. Pág. 17879

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6418 *Decreto 1930 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/44/2017.*

Con fecha 5 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1930/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 14 de julio de 2017: Mikel Vicente Icedo y Janire Alfonso de Diego.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munio Roviralta.

2017/6418

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6419 *Decreto 1931 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil. Expediente ALC/215/2016.*

Con fecha 5 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1931 /2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15 de julio de 2017: José Carlos de Mena Ramos y Paola Andrea Vásquez Salcedo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munio Roviralta.

2017/6419

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6425 *Decreto 1932 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la celebración de matrimonio civil.*

Con fecha 5 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1932 /2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15 de julio de 2017: Fernando Camino García y María Cruz Garrido Ramos.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz Munio Roviralta.

2017/6425

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-6413 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Doña María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Ante la necesidad de ausentarme temporalmente del término municipal de Limpias y, no poder atender por ello mis funciones como alcaldesa-presidenta en esta Corporación, durante los días 10 de julio al 17 de julio de 2017, ambos inclusive, y atendiendo a las disposiciones legales vigentes

HE RESUELTO

Primero.- Que en mi ausencia sea el primer teniente de alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, Don Jesús-Ramón Abascal Pérez, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo que ostento.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución al interesado, surtirá efectos desde el próximo día 10 de julio de 2017 y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión Ordinaria que se celebre y comunicándose su contenido al excelentísimo Delegado del Gobierno en Cantabria.

Tercero.- El primer teniente de alcalde Sr. Abascal Pérez que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Limpias, 3 de julio de 2017.

La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2017/6413

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-6410 *Decreto número 356/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 356/2017 de fecha 4 de julio al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Erica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Alfonso Fernández-Punsola Castillo y doña María Alejandra Rodríguez García que tendrá lugar el día 8 de julio del presente año en Reocín.

Reocín, 4 de julio de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/6410

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-6433 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Debiendo ausentarme de este municipio del 10 al 13 de julio de 2017, ambos incluidos, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante el periodo indicado.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde D. Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, del 10 al 13 de julio de 2017, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 7 de julio de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/6433

CVE-2017-6433

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-6400 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santiurde de Toranzo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 26 de junio de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: SANTIURDE DE TORANZO,
DON JOAQUÍN PÉREZ GONZÁLEZ (D.N.I.: 13.663.385-M).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de julio de 2017.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/6400

CVE-2017-6400

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-6401 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Alfoz de Lloredo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 26 de junio de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE ALFOZ DE LLOREDO,
DOÑA ROSALÍA AGUIRRE MORATÓN (DNI nº: 13924200T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de julio de 2017.
La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/6401

CVE-2017-6401

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-6402 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cillorigo de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 26 de junio de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE CILLORIGO DE LIÉBANA.

DON JULIÁN POSADA GÓMEZ (DNI nº: 13906234C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de julio de 2017.
El secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/6402

CVE-2017-6402

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6441 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/13/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO I	A A1/A2	24	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. ÁREA I: HOSPITAL U. MARQUÉS DE VALDECILLA	2000P82500005ZV	APOYO ADMINISTRATIVO

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2017/6441

CVE-2017-6441

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-6423 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Próximo a estar vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, se abre un período de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados formulen solicitud dirigida a la Alcaldía, acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, compatibilidad y ausencia de prohibición para el ejercicio del cargo.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Piélagos, 5 de julio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/6423

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-6444 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Clase Ayudante, Grupo C2, número de vacantes 2, que serán cubiertas mediante promoción interna entre los funcionarios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, que estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Ribamontán al Mar, 10 de julio de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/6444

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-6416 *Aprobación y exposición pública de la modificación de retribuciones del cargo de Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 23 de noviembre, por la presente se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017:

Primero.- Aprobar con efectos desde el día 1 de julio de 2017 la modificación de las retribuciones a percibir por el desempeño del cargo de alcalde-presidente, que ejerce sus funciones en régimen de dedicación parcial, las cuales se fijarán en la cuantía que a continuación se relaciona, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda correspondientes al régimen general de la Seguridad Social:

— Cargo de alcalde-presidente: Será retribuido con 14 pagas mensuales de 737,48 €, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que expido para su constancia y a los efectos oportunos y firmo, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

Corvera de Toranzo, 5 de julio de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/6416

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-6464 *Aprobación inicial de presupuesto general de 2017.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 5 de julio de 2017, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio 2017, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento con arreglo a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Arenas de Iguña, 6 de julio de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/6464

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-6459 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Puentenansa, 6 de julio de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2017/6459](#)

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-6463 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruiloba para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	320.654,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	589.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	47.230,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		995.185,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	390.006,37
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	277.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.178,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		995.185,00

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 26. Número de plazas: 1.

2 Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Grupo: C. Subgrupo: C2, Nivel: 18. Número de plazas: 1.

B) PERSONAL EVENTUAL

1 NINGUNO

C) PERSONAL LABORAL

- 1 Bibliotecario/a. Número de plazas: 1
- 2 Limpiador/a. Número de plazas: 2.
- 3 Oficial 2ª mantenimiento. Número de plazas: 2.
- 4 Técnico Gestión Adtvo. Número de plazas: 1
- 5 Auxiliar Adtvo. Número de plazas: 1
- 6 Encargado Albañil 1ª. Número de plazas: 1
- 7 Socorrista: Número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba, 5 de julio de 2017.

La alcaldesa

Mª Luisa Vázquez Sánchez.

2017/6463

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-6486 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017 por crédito extraordinario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2017 el expediente de modificación presupuestaria número 7/2017 por crédito extraordinario, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del capítulo 6 por importe de 62.728,54 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería por importe de 62.728,54 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 4 de julio de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/6486

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2017-6408 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local menor de Viérnoles, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00	0,00	0,00	600,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	30.729,00	0,00	0,00	30.729,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	6.890,00	0,00	0,00	6.890,00
8	Activos financieros	0,00	11.649,06	0,00	11.649,06
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		47.219,00	11.649,06	0,00	58.868,06

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.139,00	21.235,35	13.128,86	53.245,49
3	Gastos financieros	0,00	141,57	0,00	141,57
4	Transferencias corrientes	2.080,00	3.401,00	0,00	5.481,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		47.219,00	24.777,92	13.128,86	58.868,06

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viérnoles, 1 de julio de 2017.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

2017/6408

CVE-2017-6408

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2017-6426 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2016, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de junio de 2017.

El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2017/6426

CVE-2017-6426

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA

CVE-2017-6429 *Exposición pública de las cuentas generales de 2013, 2014 y 2015.*

Formadas las cuentas generales de la Mancomunidad del Bajo Deva correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 15 de junio de 2017, se exponen al público con los documentos que las integran por espacio de quince días hábiles, computados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesús, Val de San Vicente, 16 de junio de 2017.

El presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva (firma ilegible),
el alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva,
Jesús Manuel Bordás Vargas.

2017/6429

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-6415 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 5 de julio de 2017.

La alcaldesa-presidente,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/6415

CVE-2017-6415

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-6445 *Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

La Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, establece las Bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, (Boletín Oficial de Cantabria del 5 de julio de 2016) cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/21/2016, de 23 de junio.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario de la convocatoria o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, admitiéndose exclusivamente la elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos protocolarios.
- Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier otro análogo a los anteriores.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

c) No haber obtenido subvención para la misma Fase de las previstas en el artículo 3 de esta Orden en convocatorias anteriores, salvo que la elaboración o revisión del Plan General de Ordenación Urbana se acompañe de un nuevo documento ambiental distinto del que fue objeto de la ayuda anterior.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases aprobadas por Orden UMA 21/2016, de 23 de junio, podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliares de acuerdo con el artículo 1 podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: que se considerará concluida cuando se publique, en el Boletín Oficial de Cantabria o en la sede electrónica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia o el documento de alcance para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

CVE-2017-6445

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

- Fase II: Se considerarán tres supuestos distintos: Se le atribuye un 25% del coste total.

- Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

- Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

- En aquellos procedimientos a los que resulte de aplicación el artículo 26.1 de la Ley 17/2006 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2015, de Medidas Fiscales y Administrativas, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el segundo párrafo del apartado a) del citado artículo 26.1, que debe incorporarse al informe ambiental estratégico y a la aprobación inicial del plan.

- Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, o el estudio ambiental estratégico -de conformidad con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental o, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga bien a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o bien se ponga a disposición del órgano sustantivo la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos

CVE-2017-6445

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web www.territoriodecantabria.es en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos

CVE-2017-6445

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables

CVE-2017-6445

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. En caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de las Bases reguladoras, que serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme con lo establecido en el mismo precepto.

2. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

Artículo 10. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución, contra la mencionada resolución podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con una cuantía total máxima de 60.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionado previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Adicional Segunda.

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-6446 *Extracto de la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, por la que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

BDNS (Identif.): 354743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 2.1 de la Orden de Convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Variable en función de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de Convocatoria, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

Importe máximo total de la convocatoria: 60.000,00 euros para el año 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 5.1 de la citada Orden.

CVE-2017-6446

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

Sexto. Otros datos:

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 30 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/6446

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6405 *Extracto Convocatoria X Concurso de Arte "SOY CAPAZitado 2017, Cuando las capacidades se transforman en arte".*

BDNS (Identif.): 354485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del X Concurso de Arte "SOY CAPAZitado2017, Cuando las capacidades se transforman en arte", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>», convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 4 de julio de 2017.

Primero. Beneficiarios:

Personas mayores de 18 años con discapacidad mayor o igual al 33 % residentes en España y/o aquellas entidades o asociaciones con sede social en España relacionadas con la promoción y atención de las personas con discapacidad.

Segundo. Finalidad:

Facilitar la participación socio-cultural de las personas con discapacidad a través del arte, además de la sensibilización de la ciudadanía.

Tercero. Bases reguladoras:

Se podrán consultar las bases completas en www.santander.es

Cuarto. Cuantía:

2.525 euros de premios en metálico y premios en especie a distribuir entre:

- 11 primeros premios.
- 11 segundos premios.
- 10 terceros premios.
- 2 cuartos premios.
- 2 premios especiales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras queda abierto desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el día 28 de septiembre de 2017.

Sexto. Otros:

El concurso comprende tres categorías: Asociación, particular y a la mayor superación; y cuatro modalidades de participación: Creación literaria, fotografía, pintura y dibujo. El tema es libre.

Santander, 4 de julio de 2017.
El concejal de Autonomía Personal,
Roberto del Pozo López.

2017/6405

CVE-2017-6405

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6424 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 19/2017-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación ALTERVEGA.
- CIF: G39850482.
- Importe de la Subvención: Diez mil (10.000,00) euros.
- Concepto: Organización y desarrollo de la actividad de ocio alternativo y tiempo libre denominada "Imavega 2017".

Torrelavega, 6 de julio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/6424](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-6311 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de la parcela catastral 5421102VP6052S0001HP, en el término municipal de Limpias. Expediente: S-6/22; CNC02/17/39/0008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. Valero Bolaño Carrera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 3 de julio de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/6311

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-6383 *Aprobación y exposición pública de los criterios de interpretación de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, acordó aprobar los criterios de interpretación de las NN.SS. incluidos en el informe elaborado por el arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales relativos a INTERVENCIÓN EN EDIFICACIONES EXISTENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS NN.SS., EN ÁMBITOS QUE ACTUALMENTE ESTÁN SUJETOS A EQUIDISTRIBUCIÓN.

Dichos criterios serán de aplicación a aquellos ámbitos sujetos a mecanismos de equidistribución urbanística en los que existen edificaciones construidas antes de la entrada en vigor de las NN.SS., destinadas a uso residencial, sobre las que es necesario intervenir. Se establece un criterio, de aplicación directa, que permita la obtención de licencia de obras para aquellos casos en los que la intervención prevista exceda de la mera realización de labores de mantenimiento y conservación de las edificaciones. Se plantean dos supuestos básicos diferentes:

a) Propuesta de intervención sobre edificaciones preexistentes agrupadas en hilera. La parcela mínima exigible es la existente a la entrada en vigor de las NN.SS. y la parcela será considerada suelo urbano consolidado.

b) Propuesta de intervención sobre edificaciones preexistentes aisladas, situadas sobre parcela libre, y/o procedimiento para el reajuste del ámbito de equidistribución, se optará por una de las tres situaciones siguientes en función de la superficie de la parcela (se precisa el término de parcela actual existente):

b.1) Superficie de la parcela existente inferior a la parcela mínima. La parcela que soporta la edificación, será considerada a los efectos de gestión urbanística como suelo urbano consolidado.

b.2) Superficie de la parcela existente superior a la parcela mínima pero inferior a dos veces la parcela mínima. No se podrá segregar parte alguna de la parcela. La totalidad de la parcela, será considerada como suelo urbano consolidado.

b.3) Superficie de la parcela existente superior al doble de la parcela mínima. La parcela mínima necesaria para dar soporte a esa edificabilidad, queda vinculada a la edificación y será considerada como suelo urbano consolidado. El resto de la parcela matriz formará parte del ámbito de equidistribución.

Así mismo se definen los criterios a tener en cuenta en el tratamiento de rasantes y se define el concepto de parcela actual existente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, 28 de junio de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/6383

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6126 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en La Penilla de Cayón. Expediente Urbanismo 2017/29.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 19 de junio de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Manuel E. Abascal Sainz-Aja.
- Ubicación: Cta. Irún-La Coruña, 58. La Penilla de Cayón.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 23 de junio de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/6126

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-6119 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid. Expediente 20/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Losvia de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de mayo de 2017.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Noelia Gómez Lavín.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Losvia, nº 23-A, Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 14 de junio de 2017.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2017/6119](#)

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-6299 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de almacén para ropa en San Martín de Abajo de Lamadrid.*

Por doña Milagros Pérez Jiménez se ha solicitado autorización para la construcción de un almacén para ropa en suelo rústico del sitio de San Martín de Abajo de Lamadrid (Valdága).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/6299

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6468 *Información pública de la aprobación provisional del Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-XXX. Tramo: Viveda-Duález.*

En relación con el expediente relativo al ESTUDIO INFORMATIVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE NUEVO VIAL DE ACCESO RODADO Y PEATONAL ENTRE VIVEDA Y DUÁLEZ. NUEVA CARRETERA CA-XXX. TRAMO: VIVEDA - DUÁLEZ.

Resultando que con fecha de mayo de 2017 fue redactado por AC PROYECTOS el citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 6 de julio de 2017 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico informó la supervisión del citado Estudio Informativo.

Resultando que la misma fecha, la Dirección General de Obras Públicas aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo

Considerando lo establecido en los artículos 7.2, 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Aprobar provisionalmente el Estudio Informativo denominado ESTUDIO INFORMATIVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE NUEVO VIAL DE ACCESO RODADO Y PEATONAL ENTRE VIVEDA Y DUÁLEZ. NUEVA CARRETERA CA-XXX. TRAMO: VIVEDA - DUÁLEZ.

Segundo: Someter el expediente a información oficial durante un plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Tercero: Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Cuarto: Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental".

Quinto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber que la misma

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación.

El Estudio Informativo precitado podrá ser examinado en el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, en la oficina situada en la calle Alta, 5, 2ª planta, de Santander, en horario de atención al público y en los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar.

Santander, 11 de julio de 2017.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Maria Mazón Ramos.

[2017/6468](#)

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-6397 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mantenimiento y reparación de vehículos en Miengo. Expediente 1/17.*

Por don Francisco Fuentevilla Haro se solicita licencia municipal de actividad para taller de mantenimiento y reparación de vehículos en calle Lancha, nº 11 de la localidad de Miengo de este T.M.

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 29 de junio de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

[2017/6397](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6403 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 522/16.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 522/2016 a instancia de MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ frente a GREEN PACKET MOVING, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 3 de julio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, apreciando la excepción de prescripción invocada por el FOGASA, DESESTIMO la demanda formulada por doña María Carmen Gutiérrez Fernández frente a GREEN PACKET MOVING, SL, y ABSUELVO a la parte demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065052216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREEN PACKET MOVING, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6403

CVE-2017-6403

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-6411 *Notificación de sentencia número 268/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 287/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 287/2017 a instancia de MARCOS MARTÍNEZ CASTRILLO y RUTH VEGA VILLEGAS frente a APIA XXI, SA, LOUIS BERGER SPAIN, SAU, LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP HOLDINGS INC, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28-06-2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña RUTH VEGA VILLEGAS y don MARCOS MARTÍNEZ CASTRILLO contra APIA XXI, SA, LOUIS BERGER SPAIN, SAU, LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP HOLDINGS INC, declaro improcedentes los despidos de los demandantes de 30-03-2017 y, en consecuencia, condeno a las demandadas APIA XXI, SA, y LOUIS BERGER SPAIN, SAU, a que readmitan a los demandantes en las mismas condiciones anteriores a los despidos o solidariamente los indemnicen con estas sumas:

- Ruth Vega Villegas: 19.523,21 euros.
- Marcos Martínez Castrillo: 30.076,09 euros.

En caso de readmisión, las condenadas deberán abonar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 31-03-2017 hasta el día de la efectiva readmisión, a razón de 69,22 euros (demandante Martínez) y 50,35 euros (demandante Vega).

Se absuelve de toda responsabilidad a las codemandadas Louis Berger UK Limited, Louis Berger Internacional INC y Berger Group Holdings INC. La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034028717 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO,
Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

CVE-2017-6411

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP HOLDINGS INC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6411

CVE-2017-6411